



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1894-R-UNICA-2018

Ica, 10 de Agosto de 2018

VISTO:

El Oficio N° 0624-D/OGCT-UNICA-2018 del 9 de Agosto de 2018, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio para Otorgamiento de Préstamos Personales con Garantía Laboral (Descuento por Planilla) entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Santa María Magdalena" Ltda.219.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el 7 de Agosto de 2018 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Santa María Magdalena" Ltda. 219., debidamente representada por su Gerente General Abg. José Luis Cama Godoy, suscriben el Convenio para Otorgamiento de Préstamos Personales con Garantía Laboral (Descuento por Planilla) entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Santa María Magdalena" Ltda.219;



Que, el objetivo del presente Convenio es establecer los lineamientos para el otorgamiento de créditos a los trabajadores nombrados y contratados que presente servicios (activos y cesantes) de LA UNICA, quienes vendrían a ser LOS BENEFICIARIOS ya sean como titulares o garantes, en cuyo caso los créditos a concederse están garantizados con las remuneraciones que perciben, para lo cual deberán tramitar previamente la autorización de descuento ante la UNICA;

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de tres (03) años;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO PARA OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES CON GARANTÍA LABORAL (DESCUENTO POR PLANILLA) ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SANTA MARÍA MAGDALENA" LTDA.219** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

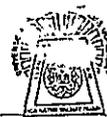
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Amelaw
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN-LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 050.....-D/OGCT-UNICA-2018.

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES CON GARANTÍA LABORAL (DESCUENTO POR PLANILLA) ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SANTA MARÍA MAGDALENA" LTDA.219.

Conste por el presente documento el Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla, que celebran de una parte parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado por resolución N° 23-2017-SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominara **LA UNICA** y de la otra parte **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SANTA MARÍA MAGDALENA" LTDA.219**, identificada con RUC N° 20129258323, con domicilio Institucional en la Calle Lima N° 346-350-Ica Cercado, debidamente representado por el Gerente General **Abog. JOSÉ LUIS CAMA GODOY**, Identificado con D.N.I. N° 28203495, a quien en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA**; para facilitar a sus trabajadores la obtención de préstamos bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 074-90-TR, T.U.O. Ley General de Cooperativas, dispone que toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que estos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas.
- Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Fiscal 2017.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS INTERVENIENTES.

LA UNICA, es una Institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento general y otros reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de Gobierno, académico administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° de la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.



CONV. N° 050-D/OGCT-UNICA-2018.

LA COOPERATIVA, es una Asociación sin fines de lucro, promueve la cooperación económica social entre sus socios, así como busca contribuir con el desarrollo y bienestar de los mismos, a sus familias y comunidad en general. Este sentido su principal actividad es otorgar créditos y captar ahorros de sus socios, en las condiciones más favorables y ventajosas de acuerdo a su normatividad vigente.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el otorgamiento de créditos a los trabajadores nombrados y contratados que presten servicios (activos y cesantes) de **LA UNICA**, quienes vendrían a ser **LOS BENEFICIARIOS** ya sean como titulares o garantes, en cuyo caso los créditos a concederse están garantizados con las remuneraciones que perciben, para lo cual deberán tramitar previamente la autorización de descuento ante **LA UNICA**.

Estrechar las relaciones interinstitucionales entre **LA UNICA** y **LA COOPERATIVA** con el objetivo de desarrollar acciones que reanuden en beneficio de los trabajadores de **LA UNICA**, así como de todos los socios y trabajadores de **LA COOPERATIVA** y de la comunidad en general.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. Son obligaciones de **LA UNICA**:

- 4.1.1 Proporcionar todo tipo de información que disponga la Institución y sus asociados, con respecto al personal nombrado, cesante y activo que permita o facilite la materialización del presente convenio.
- 4.1.2 Disponer los descuentos por planilla de remuneraciones y pensiones de los socios o garantes deudores morosos, hasta la total cancelación de las obligaciones contraídas con **LA COOPERATIVA** la misma que se efectuará sobre la base de la relación presentada por **LA COOPERATIVA** y de conformidad a lo establecido en el Art. 79º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas (D.S. N° 074-90-TR)
- 4.1.3 Aperturar un rubro específico en la planilla única de remuneraciones y pensiones de sus servidores, para los descuentos a favor de **LA COOPERATIVA**.
- 4.1.4 Emitir o transferir los Cheques de descuento a favor de **LA COOPERATIVA** de acuerdo a lo estipulado en el Contrato y la solicitud de descuento por planilla remitida por **LA COOPERATIVA**.
- 4.1.5 Las deudas contraídas por los trabajadores de **LA UNICA** serán asumidas única y exclusivamente por el servidor titular del crédito o su garante, y



CONV. N° 050.....-D/OGCT-UNICA-2018.

mas no así por **LA UNICA** a la que de igual modo no se demandara administrativa o judicialmente por el incumplimiento del pago de las deudas de sus trabajadores, concedidos por **LA COOPERATIVA** en el marco del presente convenio.

- 4.1.6 **LA UNICA**, deberá verificar que el porcentaje de descuento no supere el 50% del ingreso total de remuneraciones del servidor, de ser así queda obligada bajo responsabilidad a comunicar con documento de fecha cierta la imposibilidad de realizar el descuento a pavor de **LA COOPERATIVA**, pues prima la solicitud más antigua.
- 4.1.7 **LA UNICA**, no se responsabiliza si **LA COOPERATIVA**, otorga préstamos a los trabajadores con un nivel de endeudamiento fuera de límites permitidos con entidades financieras y casas comerciales, cuya capacidad de pago se encuentre agotado de acuerdo al sueldo que perciben los trabajadores.
- 4.1.8 El presente convenio no generará gasto alguno a la **UNICA**.

4.2. Son Obligaciones de **LA COOPERATIVA**:

- 4.2.1. Otorgar préstamos a los servidores nombrados, contratados y cesantes de **LA UNICA** siempre y cuando sean socios de **LA COOPERATIVA** y cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Créditos y las normas Internas vigentes de **LA COOPERATIVA**.
- 4.2.2. Ofrecer y/o brindar a los servidores nombrados, contratados y cesantes de **LA UNICA** y extensivamente a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad que sean socios de **LA COOPERATIVA**, lo servicios sociales directos e indirectos, sean estos gratuitos y/o simbólicos.
- 4.2.3. Comunicar formalmente a **LA UNICA** la solicitud de descuento de las remuneraciones del servidor través de la planilla única de pagos, en caso en que el servidor o su garantizado incurra en mora; así como comunicar la suspensión del descuento de remuneraciones por planilla cuando el caso lo amerite, no incurriendo en responsabilidad **LA UNICA** cuando no se haya remitido la comunicación en forma oportuna.
- 4.2.4. **LA COOPERATIVA**, remitirá a **LA UNICA**, hasta los días 05 de cada mes la relación detallada de personal cesante, trabajadores nombrados y contratados que tiene créditos con las cuotas a descontar.
- Asimismo **LA UNICA** efectuara la retención del 1.5% del total de las cuotas de los prestamistas para efectos de comisión y gastos operativos
- 4.2.5. Tramitar y efectivizar los correspondientes cheques de descuento por planilla de pagos, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, sean servidores cesantes o activos.
- 4.2.6. Comunicar e informar a **LA UNICA** las variaciones, cambios, ofertas y/o demandas que hubiera por parte de **LA COOPERATIVA**.



CONV. N° 050-D/OGCT-UNICA-2018.

4.2.7. Brindar orientación necesaria sobre las condiciones crediticias, montos, plazos, tasa de interés y trámites para la obtención de préstamos por los socios de **LA COOPERATIVA** servidores de **LA UNICA**.

4.2.8. Para el otorgamiento del crédito mediante garantía laboral, solicitara al servidor de **LA UNICA**, la autorización de descuento por planilla (mediante formato que se le proporcionara) debidamente aceptado, sellado y firmado por el funcionario competente de **LA UNICA**.

4.2.9. La garantía que otorgue el servidor de **LA UNICA** para acceder al préstamo solicitado, solo respalda la deuda y obligaciones expresamente asumidas para con **LA COOPERATIVA**, no pudiéndose pactar renovaciones automáticas sin la autorización expresa del trabajador de **LA UNICA**.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES.

Para efectos de coordinación, tanto **LA COOPERATIVA** como **LA UNICA** designaran un representante respectivamente como coordinador:

- Por **LA UNICA**: El Rector Interino y/o la persona a quien designe.
- Por **LA COOPERATIVA**: El Gerente General y/o la persona a quien designe.



Quiénes mantendrán informados a las autoridades de su Institución de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA** aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.



CLÁUSULA SEXTA: DE SU DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

6.1. El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años computados a partir de la fecha de suscripción.

6.2. El presente Convenio podrá ser modificado en su contenido, por voluntad mutua y a iniciativa de cualquiera de las partes intervinientes.

6.3. Cualquiera de las partes puede solicitar resolver el convenio, sin expresión de causa, para ello comunicará por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, quien a su vez debe contestar su parecer dentro de los diez (10) días posteriores de recibida la comunicación. Pero sin embargo de existir motivos graves debidamente justificados, que se entienda el incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no sean superadas las diferencias por las partes a través de la negociación directa, se procederá a resolver el presente contrato.

6.4. En caso de producirse la resolución del Convenio, se mantendrá obligatoriamente vigentes los descuentos pendientes, hasta su total cancelación, pero los trabajadores de **LA UNICA** no podrán acceder a nuevos créditos.





CONV. N° 000...-D/OGCT-UNICA-2018.

CLÁUSULA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Siempre que no se superen las controversias en la ejecución del convenio, por la vía de la negociación directa, las partes convienen someter sus diferendos al ámbito de competencia de los Juzgados y Tribunales del Distrito Judicial de Ica.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por quintuplicado a los 07 días del mes de AGOSTO del año 2018.



Anselmo

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector Interino.
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

José Luis Cama Godoy

Abog. JOSÉ LUIS CAMA GODOY
Gerente General.
Coop. De Ahorro y Crédito Santa María Magdalena.



Coopac "Santa María Magdalena" Ltda. 219
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Odont. Efraín Rodrigo Abregú Canales
PRESIDENTE

